



**CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Montevideo, 12 de julio de 2022

## **Licitación M/87 "Mantenimiento apoyo a Regionales en Rutas 6 y 19 – Circuito Durazno"**

**CND-CVU/CC/18/499/2022**

### **COMUNICADO N° 4**

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 4 correspondiente a la Licitación de referencia.

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A**

  
**Cr. Jorge Olazábal**  
**Gerente General**

LM



## Licitación N° M/87

### Contrato de Mantenimiento Apoyo a Regionales en Rutas 6 y 19 Circuito Durazno

#### COMUNICADO N° 4

1. Al amparo de lo establecido en la *cláusula 11, de la Sección I - Instrucciones a los Licitantes* se procede a realizar las siguientes enmiendas:

#### Enmiendas

1. Se modifica la cláusula 3.3 del Capítulo 1 de la Sección 7, Gestión y Conservación (Mantenimiento):

Se pagará a través de una cuota mensual por kilómetro efectivamente mantenido de red sujeto a mantenimiento dentro de los estándares estipulados en la *cláusula 1 del Anexo 3 de la Sección 7*, al precio establecido por el Contratista en su oferta en el rubro 2123, de acuerdo con lo establecido en la *cláusula 3.1 Descripción de pagos por tramo*, descontándose los montos correspondientes a las penalizaciones aplicadas.

El Contratante podrá descontar los importes de multas que se le impongan al Contratista en el marco de este Contrato o cualquier otro adeudo que mantenga el Contratista con el Contratante por cualquier otro contrato.

Asimismo, se descontarán de estos pagos los km.mes correspondiente al Ítem de Mantenimiento "Calzada" de tramos que sean desafectados por obras u otros motivos previstos en los mismos.

Durante la ejecución de las Obras de Rehabilitación, no se pagará la cuota del Ítem de mantenimiento correspondiente a Calzada.

La cuota del ítem de mantenimiento correspondientes a Calzada comenzará a cobrarse una vez realizada el Acta de Terminación de las Obras de Rehabilitación.

2. Se modifica la cláusula 2 del Capítulo 2 de la Sección 7, Gestión y Conservación por Niveles de Servicio:

El contratista dispondrá de las cuadrillas necesarias, en forma permanente, a los efectos de realizar el mantenimiento rutinario de la infraestructura existente. Dichas tareas se realizarán a los efectos de dar cumplimiento a los Niveles de servicio indicados en la *cláusula 1* del Anexo 3 de la Sección 7, que se pagarán a través de una cuota mensual en el siguiente ítem:

- **Pavimento de calzada y banquina:** Estos deberán mantenerse sin pozos, material suelto, obstáculos o cualquier otro que resulte peligroso para la circulación en la ruta.

Los estándares para Obras de Arte Mayor indicados en la *cláusula 2 del Anexo 3 de la Sección 7*, son condiciones mínimas a tener en consideración para la elaboración del



"Inventario y diagnóstico de estructuras" previstos en la cláusula 1.2.4 del Capítulo 3 de la Sección 7, al cual no corresponde pago por niveles de servicio.

3. Se modifica el plazo para la presentación del inventario y diagnóstico de estructuras solicitado en la cláusula 1.2.4 del Capítulo 3 de la Sección 7, pasando de treinta días a sesenta días calendarios contados a partir del acta de replanteo.

  
HERNAN CIGANDA MEERHOOF  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.